

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XI REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



En Coyhaique, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS:

1) Que, el día 23 de octubre de 2016, se efectuó la elección de Concejales en la comuna de Cisnes.

2) Que, no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación tendientes a impugnar los escrutinios establecidos en el Acta y Cuadro del Colegio Escrutador de esta comuna, ni en las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios, según se informó oportunamente por el Secretario-Relator de este Tribunal Electoral Regional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 103 y siguientes de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección municipal de Concejales llevada a cabo el día 23 de octubre pasado, en la comuna de Cisnes.

SEGUNDO: Que, no habiéndose promovido reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios, el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general de la votación registrada en esta comuna, practicado por los Colegios Escrutadores de Cisnes y La Junta, respecto de las circunscripciones electorales de Cisnes, Corcovado, La Junta y Puyuhuapi comuna que comprende un universo de 14 Mesas Receptoras de Sufragios.

TERCERO: Que, teniendo a la vista dichas actas y cuadros, comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, se procedió a efectuar las siguientes correcciones, luego de escrutarse, de oficio, la votación efectuada en la Mesa 3V: a) se corrigió el total de la votación alcanzada por el candidato N° 10, Pedro Óscar Muñoz Muñoz (IND), estableciéndose que obtuvo 6 votos en lugar de 7 que le consignó la Mesa; b) se corrigió el total de votos obtenidos por el candidato N° 12, Juan Carlos Torres Marimán (IND), estableciéndose que alcanzó 12 preferencias en lugar de 13; c) se corrigió el total de votos obtenido por el candidato N° 25, Luis Fica Canicura (U.D.I.), estableciéndose que no tuvo votos a su favor, en lugar de 3 que le escrutó la Mesa; d) se corrigió la votación alcanzada por el candidato N° 26, Omar Enrique Contreras Leal (U.D.I.), determinándose que computó 3 sufragios en lugar de 12 que le escrutó la Mesa; e) se determinó que los votos nulos alcanzaron a un

sufragio; f) se estableció que los votos en blanco totalizaron 2; g) se determinó que el total de votos válidamente emitidos sumó 112 y que el total de la votación de esta Mesa fue de 115 sufragios en lugar de 113. En lo demás, se dio por aprobado el escrutinio efectuado por las Mesas Receptoras de Sufragios y por los Colegios Escrutadores de esta comuna, respecto de las circunscripciones electorales antes mencionadas.

CUARTO: Que, finalmente, y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Concejales del día 23 de octubre último respecto de la comuna de Cisnes, el Tribunal Electoral Regional procedió a realizar las operaciones aritméticas a que se refieren los artículos 120 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a objeto de determinar los Concejales que, conforme al indicado escrutinio, resultaron electos en esta comuna.

QUINTO: Que, como cuestión previa, necesario resulta precisar que la comuna de Cisnes elige seis Concejales, número que fue determinado mediante la Resolución N° 78, de fecha 28 de marzo de 2016, del Director del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de abril de 2016, acorde lo previene el inciso final del artículo 72 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEXTO: Que, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 18.695, se estableció, primeramente, los votos de Lista, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias emitidas a favor de cada uno de los candidatos de las Listas B, D, G, H, J, L, S y Candidatura Independiente que declararon oportunamente sus candidaturas en esta comuna. El resultado obtenido fue de 601 votos para la Lista B, 188 votos para la Lista D, 165 preferencias para la Lista G, 564 votos para la Lista H, 149 votos para la Lista J, 209 votos para la lista L, 123 preferencias para la Lista S y 105 la candidatura independiente de Manuel Guillermo Novoa Riveros.

SÉPTIMO: Que, a continuación, y para determinar el cuociente electoral de la comuna, conforme a lo estatuido en el artículo 122 de la citada Ley, los votos de Lista determinados anteriormente, se dividieron sucesivamente por uno, por dos, por tres, por cuatro, por cinco y por seis, hasta formar tantos cuocientes por cada Lista como Concejales corresponde elegir, esto es, un total de 48 cuocientes, que se colocaron en orden decreciente.

OCTAVO: Que, el cuociente que ocupó el sexto lugar dentro de dicho ordenamiento, esto es, la cifra **200,33** se designó como cuociente electoral o cifra repartidora para la comuna.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XI REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



NOVENO: Que, seguidamente, y para determinar cuántos son los Concejales elegidos dentro de cada una de las Listas declaradas en esta comuna, el Tribunal procedió a dividir cada total de Lista y Candidatura Independiente por la cifra determinada en el considerando anterior como cuociente electoral. Realizadas las divisiones aritméticas aludidas, se determinó que la Lista B elige tres Concejales, la Lista D no elige Concejales, la Lista G no elige Concejales, la Lista H elige dos Concejales, La Lista J no elige Concejales, la Lista L elige un Concejal, la Lista S no elige Concejales y la Candidatura Independiente no elige Concejal.

DÉCIMO: Que, para determinar los candidatos a Concejales elegidos dentro de cada una de las Listas que corresponden a esta comuna, el Tribunal observó las siguientes reglas:

UNDÉCIMO: En cuanto a la Lista B. Pacto Nueva Mayoría Para Chile: Que, estando esta Lista formada por dos subpactos, se procedió a sumar las preferencias de los candidatos incluidos en cada uno de ellos, estableciéndose que el primero, formado por el Partido Socialista e Independientes, obtuvo 196 votos, y que el segundo, formado por el Partido Demócrata Cristiano e Independientes, obtuvo 405 preferencias.

DUODÉCIMO: Que, enseguida, y habida consideración a que la Lista B, Pacto Nueva Mayoría Para Chile, elige tres Concejales, el total de votos válidamente obtenido por cada uno de sus dos subpactos se dividió por uno, por dos y por tres, con arreglo a lo prevenido en el inciso 2º del artículo 124 de la misma Ley N° 18.695, formándose de esta manera seis cuocientes que se ordenaron posteriormente en orden decreciente. El que ocupó el tercer lugar en dicho ordenamiento, o sea, la cifra **196**, se señaló como cuociente electoral de la Lista B.

DÉCIMO TERCERO: Que, a continuación, el total de votos obtenidos por cada uno de los dos subpactos referidos en el considerando undécimo, se dividió por la cifra determinada como cuociente electoral en el razonamiento precedente. Como consecuencia de lo anterior, el Subpacto Partido Socialista e Independientes elige un Concejal, y el Subpacto Partido Demócrata Cristiano e Independientes elige dos Concejales, los que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 124 de la Ley N° 18.695, son la candidata GLORIA CADAGÁN OPAZO (IND), del subpacto P.S. e Independientes; y los candidatos PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO (IND) y ROCÍO MACARENA ORTEGA ROSAS (IND), pertenecientes al segundo de los subpactos antes mencionados; por ser quienes obtuvieron,

respectivamente, las más altas mayorías individuales dentro de sus respectivos Subpactos.

DÉCIMO CUARTO: En cuanto a la Lista H: Que, teniendo presente que esta Lista no tiene subpactos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 inciso 2°, por remisión del artículo 124 inciso 2° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde declarar electos Concejales al candidato LUIS PÉREZ CÁRDENAS (IND) y al candidato LARRY LETCHER MERCIER (IND), por ser quienes obtuvieron las más altas mayorías individuales dentro de esta Lista.

DÉCIMO QUINTO: En cuanto a la Lista L: Que, teniendo presente que esta Lista no tiene subpactos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 inciso 2°, por remisión del artículo 124 inciso 2° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde declarar electo Concejal al candidato LUIS FICA CANICURA (IND), por ser quien obtuvo la más alta mayoría individual dentro de esta Lista.

DÉCIMO SEXTO: Que, de esta manera, se ha completado el número de Concejales a elegir en la comuna de Cisnes, por lo que así lo declarará y proclamará este Tribunal.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo prevenido, además, en los artículos 10 N° 4, 14, 24 inciso segundo y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, y numeral 13° y siguientes del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 14 de agosto de 2012, **SE DECLARA:**

1.- QUE SE APRUEBA la elección de Concejales efectuada en la comuna de Cisnes el día 23 de octubre de 2016, siendo el resultado total y definitivo el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
3. GLORIA CADAGAN OPAZO (IND.)	171
4. JUANITA RUIZ ACUÑA (IND.)	25
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	196
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
5. ROCIO MAKARENA ORTEGA ROSAS (IND.)	138
6. PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO (IND.)	176
7. FELIX ROBERTO VELASQUEZ MILLACHINE (IND.)	91
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	405
TOTAL LISTA B	601

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XI REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

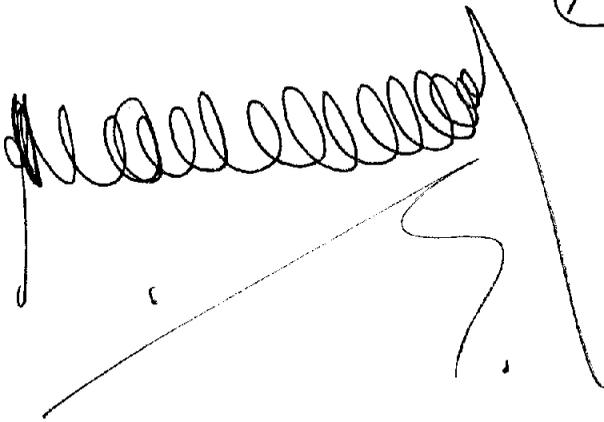
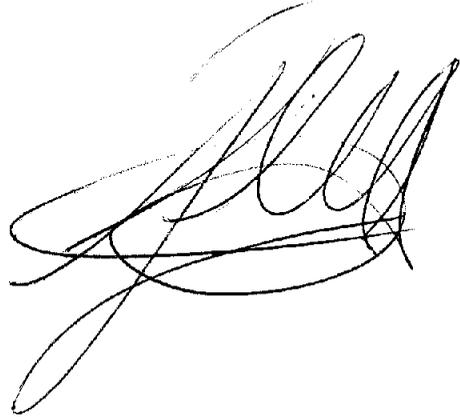


D. PACTO AYSÉN	
8. JONATHAN A. HECHENLEITNER RIFFO (SOMOS AYSÉN)	74
9. DONALD NEFI MANQUENAHUEL LAGOS (SOMOS AYSÉN)	54
10. PEDRO OSCAR MUÑOZ MUÑOZ (IND.)	60
TOTAL LISTA D	188
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
11. HUGO MOISES QUINTUL PEREZ (P.R.S.D.)	96
12. JUAN CARLOS TORRES MARIMAN (IND.)	69
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	165
TOTAL LISTA G	165
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	
13. VICTOR HUGO GOMEZ BARRIA (R.N.)	52
14. ELIZABETH HERNANDEZ OELCKERS (R.N.)	89
15. CRISTINA YAÑEZ ROJAS (R.N.)	83
16. XIMENA AREVALO SOTO (IND.)	87
17. LARRY LETCHER MERCIER (IND.)	113
18. LUIS PEREZ CARDENAS (IND.)	140
TOTAL LISTA H	564
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
19. MADELAINE SOLANGE VILLEGAS ANCAPICHUN (IND.)	37
20. JORGE MANUEL SAGAL SANCHEZ (IND.)	43
21. VALESKA ARACELY CORBALL VASQUEZ (IND.)	43
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	123
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
22. EDUARDO GERMAN CARDENAS VERA (PRI)	26
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	26
TOTAL LISTA J	149
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	
23. CLAUDIO ANDRES GALLARDO GARRIDO (U.D.I.)	37
24. CARLOS DIAZ ZUÑIGA (U.D.I.)	34
25. LUIS FICA CANICURA (U.D.I.)	111
26. OMAR ENRIQUE CONTRERAS LEAL (U.D.I.)	27
TOTAL LISTA L	209
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
27. ARMANDO ANTIÑANCO ALVARADO (P.P.D.)	123
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	123
TOTAL LISTA S	123
INDEPENDIENTE	
28. MANUEL GUILLERMO NOVOA RIVEROS (IND.)	105
VOTOS NULOS	42
VOTOS BLANCOS	49
TOTAL MESA	2.195

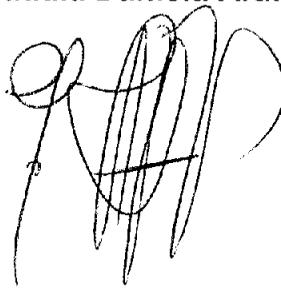
2.- Que han resultado electos y se proclama Concejales de esta comuna a las siguientes personas: **Gloria Cadagán Opazo (IND), Pedro Rolando Silva Millalonco (IND), Rocio Makarena Ortega Rosas (IND), Luis Pérez Cárdenas (IND), Larry Letcher Mercier (IND) y Luis Fica Canicura (U.D.I.).**

Regístrese, notifíquese por el estado diario y dése cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en el numeral 19º del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto de 2012.

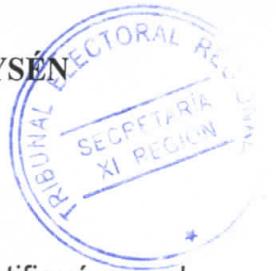
RoI N° C-119-2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Pedro Alejandro Castro Espinoza', written over a faint circular stamp.A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, possibly representing 'Luis Osvaldo Barria Alvarado'.A handwritten signature in black ink, featuring several large, sweeping loops and a horizontal base, possibly representing 'Claudia Daniela Araneda Fuentes'.

Pronunciada por el Presidente Titular don Pedro Alejandro Castro Espinoza, por el Primer Miembro Titular don Luis Osvaldo Barria Alvarado y por la Segundo Miembro Titular doña Claudia Daniela Araneda Fuentes.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical loops and a horizontal base, possibly representing the President or a member of the Tribunal Calificador de Elecciones.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XI REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



En Coyhaique, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes.

A handwritten signature in blue ink, identical in style to the one above.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL A SU ORIGINAL

ALVARO R. MENDEZ VIELMAS
SECRETARIO RELATOR